



# Resolución Jefatural

N° 1155 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 JUL. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el informe N° 1507-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 588-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 644-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15227-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 7. Beneficios de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre 2014, aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015, en la cual detalla sobre: "*Costos Indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local, transporte interprovincial (solamente al inicio y termino de la beca), alimentación y alojamiento (cuando corresponda)*";

Que, el Anexo N° 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC del 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que, "*Costos de Subvenciones de Becas Pregrado, Becarios de Inclusión Social y Capital Humano, Con Sede de Estudios en Lima y/o Callao, Becarios con alojamiento S/ 1 200.00 y Becario sin alojamiento S/ 860.00*";

Que, mediante el Informe N° 018-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL, de fecha 30 de abril 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 06 Becarios por concepto de costos indirectos, correspondiente al mes de diciembre 2018 del semestre 2018-II, de la Beca 18 – Convocatoria 2015, por el importe total de S/ 6 860.00 (Seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 59027 y la conformidad de pago de subvención N° 31873 de fecha 23 de abril 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo



efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, la causal del reconocimiento de deuda, se debe a que se eliminó la firma del Anexo 05, constancia de matrícula del intranet, la cual no figuraba en el SIBEC al momento de solicitar la subvención del mes de diciembre, según se explica;

Que, en el Informe N° 1507-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 08 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6 860.00 (Seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de 06 Becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2015, de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, por el concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad, útiles de escritorio, alojamiento cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre 2018 del semestre 2018-II, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima en favor de 06 Becarios antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 31873 de fecha 23 de abril 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 588-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto S/ 6 860.00 (Seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2015 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre de 2018 del semestre 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establecè en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y



jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6 860.00 (Seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2015 de la Universidad San Ignacio de Loyola por concepto de costos indirectos de Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento (cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6 860.00 (Seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2015 de la Universidad San Ignacio de Loyola por concepto de costos indirectos de Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento (cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Importe a Reconocer S/.
1	73275042	Andres Perez, Sheyla Mariel	Ingeniería Civil	1 200.00
2	75982168	Garcia Uchupe, Gino	Ingeniería Empresarial	1 200.00
3	74175899	Jara Huayapa, Luz Esmeralda	Ingeniería Civil	1 200.00
4	75216114	Marin Villa, Lusbia Ruth	Ingeniería Ambiental	1 200.00
5	71897683	Marquez Chacnama, Reyna Milagros	Ingeniería Civil	1 200.00
6	75591742	Papa Ortega, Pamela Milagros	Ingeniería Industrial y Comercial	860.00
<b>Monto Total (Seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles)</b>				<b>S/ 6 860.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina de Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

